

Merced County Sheriff's Office Corrections Bureau

Manual del Recluso

Revised 2018



VERNON H. WARNKE

Sheriff/Coroner

Sheriff's Administration

700 W. 22nd Street □ Merced, CA 95340

INTRODUCCIÓN:

Mientras están encarcelados en una instalación correccional del Departamento del Sheriff del Condado de Merced necesita estar consciente de qué esperar y qué se espera de usted. Este manual contiene información importante acerca de su tiempo en custodia. Esta información abarca las reglas y procedimientos disciplinarios para los eventos diarios y horarios.

Mientras esta en custodia, se espera que usted obedezca las reglas, mostrar un comportamiento adecuado y tratar a todo el personal y a otros reclusos con respeto. Es responsabilidad de todo el personal tratarlo de manera justa. Usted no será tratada de manera diferente en función de su raza, religión, origen nacional, sexo, discapacidad, preferencia sexual o credo político.

ES SU RESPONSABILIDAD LEER Y ENTENDER ESTE MANUAL.

Póngase en contacto con un funcionario correccional si tiene cualquier duda o no entiende alguna sección de este folleto.

SE LE SOLICITARÁ DEVOLVER EL MANUAL DEL RECLUSO ANTES DE SU LIBERACIÓN.

TABLA DE CONTENIDO

Introducción / Tabla de contenido.....	1
Clasificación y vivienda del interno.....	2
Comunicaciones de emergencia del interno.....	3
Seguridad y protección	4
Identificación de reclusos y conteo de reclusos	5
Servicios médicos, de salud mental y dentales.....	6
Información judicial y servicios legales	7
Propiedad del Preso / Dinero.....	8
Formularios de solicitud de recluso / Quejas	9
Visitas del interno.....	10
Correo del recluso	11
Servicios del interno.....	12
Operaciones de la instalación	13
Ropa de recluso / ropa de cama.....	14
Conducta / Disciplina del interno.....	15
Proceso de audiencia de disciplina.....	16
Ley de Eliminación de Violación en Prisiones.....	17

CLASIFICACIÓN Y VIVIENDA DEL INTERNO:

La clasificación es el proceso que decide dónde se alojará mientras está bajo custodia. En la mayoría de los casos, su clasificación se decidirá dentro de las 72 horas de su llegada. El proceso de clasificación inicial incluirá una entrevista con un Oficial de Clasificación entrenado, una evaluación de antecedentes penales actuales y pasados, historial de encarcelamiento, necesidades médicas y psiquiátricas, y cualquier información complementaria disponible al momento de la reserva e identificó las necesidades especiales del recluso.

Su clasificación y / o vivienda pueden cambiarse en función de, pero no limitado a, un cambio en el estado legal, comportamiento disruptivo, información complementaria o un incidente que puede requerir un cambio en la clasificación de un recluso.

Puede solicitar una revisión de su clasificación después de estar en su vivienda asignada por 30 días consecutivos. Esto se hace mediante la presentación de un Formulario de solicitud de recluso a la Unidad de clasificación. Si lo solicita, es posible que deba asistir a una audiencia de revisión y presentar información en su nombre.

Puede apelar una decisión de clasificación presentando un formulario de solicitud de recluso al Sargento de clasificación.

PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA Y COMUNICACIÓN:

Si en algún momento tiene una preocupación por su seguridad, avise a un Oficial Correccional inmediatamente. Los reclusos que tienen una preocupación real y verificable sobre su seguridad pueden ser "reclasificados". El personal de clasificación tomará la decisión final para la "reclasificación" de cualquier recluso.

Si hay una emergencia inmediata, hay cajas de llamadas de control en cada unidad de vivienda. La caja es un sistema de emergencia de las instalaciones y solo se usará en caso de una verdadera emergencia. El uso indebido de cualquier casilla de llamada de emergencia puede dar lugar a medidas disciplinarias y / o cargos penales en su contra.

Para activar un cuadro de llamada de emergencia, simplemente presione el botón en la caja del altavoz. Esto señalará una alarma a la sala de control de la instalación y un representante del Sheriff hablará con usted sobre la naturaleza de su emergencia.

Todas las unidades de vivienda tienen sistemas de incendios de emergencia y son monitoreadas las 24 horas del día por personal de emergencia. Cualquier alteración, daño, alteración o uso indebido de los sistemas de emergencia dará lugar a acciones penales y / o disciplinarias en su contra.

En caso de una evacuación de emergencia, debe seguir las órdenes directas del personal uniformado de Correcciones del Sheriff en todo momento. El personal de la instalación lo acompañará a un lugar seguro de acuerdo con el plan de acción de emergencia de las instalaciones.

Cualquier intento de escapar y / o huir de una zona de preparación dará lugar a cargos penales que se presentarán en su contra por un delito de escape.

SEGURIDAD Y PROTECCION:

La seguridad de los reclusos, el personal y los visitantes es de suma importancia. Se recomienda encarecidamente a los reclusos que avisen de inmediato a cualquier miembro del personal sobre cualquier problema de seguridad y protección para que puedan ser atendidos tan pronto como sea posible.

En caso de una emergencia, como un incendio u otro desastre natural, los reclusos deben seguir las instrucciones de los Oficiales Correccionales. Esto es esencial para la seguridad de todos. Cualquier recluso que no responda a la dirección de un Oficial estará sujeto a medidas disciplinarias y / o acción criminal.

En caso de que ocurra un incidente de seguridad en cualquier parte de una instalación correccional, los Oficiales Correccionales pueden ordenar que todos los reclusos caigan al piso. Los reclusos deben seguir órdenes verbales y / o indicaciones del personal correccional durante este tiempo.

BÚSQUEDAS DE SEGURIDAD:

Todos los reclusos y las viviendas están sujetos a búsqueda en cualquier momento. Los reclusos cooperarán con los Oficiales Correccionales que conducen la búsqueda. Si se incautó algún artículo personal, se lo notificará. Si se incauta algún artículo de contrabando, puede ser disciplinado y / o acusado criminalmente.

INSPECCIÓN DE LA UNIDAD DE VIVIENDA:

Las inspecciones de la unidad de vivienda se llevarán a cabo en cualquier momento sin previo aviso. Las reglas de inspección son las siguientes:

- Toda la propiedad del recluso debe mantenerse en la bolsa / caja de almacenamiento provista debajo de la litera
- No se colgarán artículos de las barras, respiraderos, paredes, etc.
- No se mostrarán imágenes o escritos en las paredes
- Los pisos de las unidades de vivienda serán barridos y limpiados regularmente y sin basura
- No se almacenan artículos de comisario excesivos ni artículos emitidos

CONTEO DE RECLUSOS:

El personal puede realizar varios recuentos programados y no programados en cualquier momento. La cooperación del interno con todos los recuentos es obligatoria. Deberá tener su identificación de recluso disponible para que la vean los Oficiales cuando la soliciten.

Un recuento puede ser iniciado en cualquier momento y en cualquier lugar por el personal de las Instalaciones Correccionales. Debe seguir todas las instrucciones dadas por el personal Correccional durante un procedimiento de recuento de reclusos. El incumplimiento puede dar lugar a acciones penales y / o disciplinarias en su contra.

IDENTIFICACIÓN DEL RECLUSO:

Cuando estás encarcelado en una instalación Correccional de la oficina del Sheriff del Condado de Merced, se le entregará una tarjeta de identificación (ID). Usted debe tener este I.D. tarjeta con usted en todo momento. Se le puede solicitar que muestre su I.D. tarjeta para recibir correo, medicamentos, atención médica, programas especiales o comisariato, etc. También debe mostrarse para recuentos, visitas y comparecencias ante el tribunal o a solicitud de cualquier miembro del personal Correccional. Tu identificación. la tarjeta debe entregarse en el momento de su liberación para comprobar su identidad. Si no puede producir su I.D. tarjeta, su liberación se retrasará, en espera de la verificación de su identidad. Si el I.D. la tarjeta se desgasta, o pierde, notifique a un Oficial Correccional inmediatamente para que pueda ser reemplazada. Alteración con su I.D. tarjeta resultará en una acción disciplinaria en su contra. Si pierde, manipula o altera su I.D. tarjeta, se le cobrará \$ 3.00 por un reemplazo y podría enfrentar una acción disciplinaria.

Se requiere que muestre su tarjeta de identificación de recluso a petición de cualquier miembro del personal Correccional. Sin excepciones.

SERVICIOS MÉDICOS / DENTALES:

El personal capacitado completará un cuestionario médico durante el proceso de admisión para detectar problemas médicos y de salud mental.

Los reclusos que desarrollen una condición médica mientras están bajo custodia deberán completar un formulario de solicitud de llamada por enfermedad. El formulario de solicitud de llamado por enfermedad puede ser entregado a cualquier miembro del personal médico durante su pase de medicación de rutina. Los Oficiales Correccionales no aceptarán formularios de solicitudes de llamadas para enfermos.

La llamada médica es procesada por personal médico capacitado y se realiza diariamente.

Si un recluso inicia una visita por enfermedad, se le cobrará un copago de \$ 3.00 por visita. Los \$ 3.00 se descontarán del dinero en su cuenta de recluso. A ningún recluso se le negarán las visitas médicas por problemas de incapacidad para pagar.

Para recibir la medicación debes

Muestre su I.D. tarjeta para el personal médico.

Tome su medicamento en presencia del personal médico.

SERVICIOS DE SALUD MENTAL:

Si necesita Servicios de salud mental, llena un formulario de solicitud de atención por enfermedad y solicite ver salud mental.

Si tiene tendencias suicidas o tiene pensamientos de suicidio, daño a sí mismo o a otros, por favor notifique a cualquier Personal Correccional y / o personal médico inmediatamente.

Los servicios de salud mental son gratuitos.

Si en el momento de su liberación de la cárcel está recibiendo medicamentos y / o tiene un cambio de vendaje, el personal de las Correcciones lo llevará a los servicios médicos para que la enfermera pueda evaluar su condición antes de su liberación.

INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL:

Su primera aparición, conocida como "lectura de cargos", generalmente tendrá lugar en el segundo o tercer día judicial posterior a su arresto.

Debe vestirse completamente, con la ropa emitida en la cárcel, incluida la camisa y los pantalones de la corte. Se le avisará de la hora de su corte designada a través del intercomunicador y deberá estar listo para la corte 30 minutos antes de ser transportado.

No tiene permitido llevar ningún artículo a la corte con usted, excepto sus documentos judiciales y I.D. tarjeta.

Para escribir una carta al tribunal específico involucrado en su caso, asegúrese de incluir el nombre de la persona (Juez o Secretario) a quien está enviando la carta y el número del tribunal. Las siguientes direcciones son para cortes ubicadas en el Condado de Merced en las que probablemente aparecerá su testamento:

Merced County Superior Court (Merced, CA)
2260 N Street
Merced, CA 95340

Robert M. Falasco Justice Center (Los Banos, CA)
1159 G Street
Los Banos, CA 93635

ABOGADO / CONFERENCIA DE CLIENTES:

Cada recluso tiene derecho a un abogado. El abogado de elección puede ser contactado por teléfono, un formulario de Comunicación del Interno del Abogado (pregunte a un Oficial Correccional por uno) o en la corte. El abogado de cualquier recluso puede comunicarse con ellos en un momento propicio para el funcionamiento normal de las instalaciones.

Fiscal de Distrito:

550 W. Main Street
Merced, CA 95340
(209) 385-7381 (Criminal Division)
(209) 355-7382 (Misdemeanor Division)

Merced County Probation:

2150 M Street
Merced, CA 95340
Phone: (209) 385-7494
Fax: (209) 725-3999

Defensor público:

2150 M Street
Merced, CA 95340
Phone: (209) 385-7692

PROPIEDAD PERSONAL Y ROPA:

Mientras se encuentre bajo custodia, su propiedad personal y vestimenta serán selladas y almacenadas en la instalación en la que se encuentra. Recibirá un recibo de su propiedad en el momento de su admisión. Cuando se libera; su propiedad será devuelta a usted.

Una vez que su propiedad esté sellada y almacenada, no podrá acceder a su propiedad hasta que sea liberado de la custodia.

Si desea liberar su propiedad personal y / o dinero a un tercer partido, puede hacerlo de una sola vez. Debe completar un formulario de preautorización de la propiedad del recluso y entregarlo a un Oficial Correccional. La persona designada que figura en el formulario puede recoger la propiedad. Póngase en contacto con un Oficial Correccional para las fechas y horas de recogida de propiedad programadas.

Las personas que recogen la propiedad del recluso deben tener una identificación con foto y presentarla en el momento de la liberación de la propiedad. De lo contrario, se le negará la propiedad y se devolverá a la propiedad de su recluso.

Para los reclusos condenados a prisión estatal, sus bienes pueden ser liberados en cualquier momento. Toda propiedad no liberada acompañará al recluso cuando sea transferido a CDCR. Sin excepciones.

DINERO DEL PRESO:

Cuando ingresa con dinero, su dinero se depositará en una cuenta a la que tendrá acceso para realizar compras en la comisaria de la cárcel. Puede hacer que familiares o amigos coloquen fondos adicionales electrónicamente en su cuenta depositando dichos fondos en el repositorio de fondos automatizados en el lobby;

Merced County Sheriff's Office
700 W. 22nd Street, Merced, CA95340

o

John Latorraca Correctional Center located at
2584 W. Sandy Mush Road, El Nido, CA 9531

El horario de lobby en ambos lugares será de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., excepto días festivos y cierres imprevistos. Si tiene alguna pregunta sobre este proceso, hable con el personal del lobby que puede ayudarlo con las instrucciones. Una vez publicado, cualquier saldo pendiente le será devuelto a través de una tarjeta de crédito.

FORMULARIOS DE SOLICITUD DE PRESOS:

Los formularios de solicitud de presos están disponibles para los reclusos y pueden ser provistos por Oficiales Correccionales. Se utilizan para solicitar diversos tipos de información. Se pueden usar para solicitar información sobre programas de cárcel, sentencias alternativas, llamadas por enfermedad, fechas de liberación o servicios, etc. **No se aceptarán resguardos de solicitud para "consideración de puesta en libertad anticipada".**

Para usar el formulario de solicitud de recluso, llenar el formulario y entrégueselo a un Oficial Correccional, que se enviará a la autoridad correspondiente para su revisión.

QUEJAS DE RECLUSOS:

Mientras se encuentre bajo la custodia de la Oficina del Sheriff del Condado de Merced, tiene derecho a presentar una queja relacionada con cualquier condición de confinamiento, que incluye pero no se limita a: atención médica, acciones de clasificación, procedimientos disciplinarios, alimentos, ropa y ropa de cama, conducta del Oficial Correccional, saneamiento o condiciones de la vivienda, etc.

No se aceptarán quejas sobre procedimientos judiciales, quejas contra otras agencias de aplicación de la ley o cualquier asunto que no pertenezca a la atención, la custodia y el confinamiento de reclusos.

Una vez que un recluso llene el formulario de queja, el formulario debe ser presentado a un Oficial Correccional para un seguimiento y respuesta adecuados. Se dará una respuesta a la queja al recluso denunciante dentro de los 15 días de su presentación.

Si la queja requiere alguna forma de disciplina o investigación del empleado, el recluso no podrá obtener información sobre las medidas tomadas con respecto al empleado. El recluso recibirá solo una respuesta informando sobre la fecha en que la queja fue presentada a la administración para su revisión y cualquier remedio a la queja, si corresponde.

Los reclusos pueden apelar las sanciones derivadas del proceso de audiencia disciplinaria a través de este procedimiento.

VISITAS AL RECLUSO

Los días y horarios de visita están sujetos a cambios según las necesidades de la instalación. Para los días y horarios de visita, familiares y amigos pueden comunicarse con el siguiente número: Cárcel principal 209-385-7419 o JLCC 209-385-7575.

Se recomienda que las familias llamen antes de las visitas para asegurarse de que no haya habido cambios.

Los visitantes solo deben traer su identificación, las llaves del vehículo y un biberón, si están acompañados por un bebé, dentro de las instalaciones.

Todos los visitantes están sujetos a ser registrados.

No hay límite para la cantidad de visitantes que puede tener en su lista de visitas aprobada, sin embargo, solo dos visitantes pueden visitarlo a la vez. Los primeros dos visitantes que se registren en el horario de registro de visita podrán visitar. Los visitantes deben tener un documento de identidad válido emitido por el gobierno. tarjeta (licencia de conducir de EE. UU., tarjeta de identificación de los EE. UU., pasaporte, I.D. militar, I.D. del consulado).

Las personas que han estado bajo custodia en el Condado de Merced en los últimos 60 días serán denegadas.

Se denegarán las personas "pendientes" de delitos violentos o relacionados con drogas o delitos graves (no condenados y actualmente enjuiciados).

Se denegarán las personas con condenas por delitos violentos o por drogas dentro de un año. Sin restricción en otros delitos graves.

Las personas que actualmente se encuentran en libertad condicional, "libertad condicional", libertad condicional o Supervisión AB109 serán revisadas por el teniente de la instalación o la persona designada. La libertad condicional como delito menor será permitida sin importar los cargos.

Las personas con una orden de arresto activa serán denegadas.

Se denegarán las personas que tengan una orden de restricción activa protegiendo al recluso o al visitante entre sí.

Si su visitante es menor de 18 años, debe estar acompañado por su padre o tutor legal. El padre o tutor legal debe estar en su lista de visitas aprobada. El menor debe tener un documento de identidad válido emitido por el gobierno. tarjeta. También se debe proporcionar una copia del certificado de nacimiento del menor o la documentación legal que muestre la prueba de tutela antes de poder procesar el formulario de solicitud de visita.

CORREO SALIENTE:

La Oficina de Correcciones del Sheriff del Condado de Merced seguirá la sección 1063 de BSCC, con respecto a la correspondencia del recluso.

- (a) no hay limitación en el volumen de correo que un recluso puede enviar o recibir;
- (b) la correspondencia del recluso puede leerse cuando existe un motivo de seguridad válido y el gerente de la instalación o su representante lo aprueba;
- (c) el personal de la cárcel no revisará la correspondencia del recluso hacia o desde los tribunales estatales y federales, ningún miembro del Colegio de Abogados del Estado o titular de cargos públicos, y la Junta Estatal de Correcciones Estatales y Comunitarias; sin embargo, las autoridades de la cárcel pueden abrir e inspeccionar dicho correo solo para buscar contrabando, efectivo, cheques o giros postales y en presencia del preso;
- (d) los reclusos pueden corresponder, de manera confidencial, con el administrador de la instalación o el administrador de la instalación; y,
- (e) A los reclusos sin fondos se les permitirá dos sobres con franqueo pagado y dos hojas de papel cada semana para permitir la correspondencia con familiares y amigos, pero sin limitar el número de sobres con franqueo pagado y hojas de papel a su abogado y a los tribunales.

La siguiente dirección de devolución debe estar incluida en la esquina superior izquierda del sobre:

Main Jail (Carcel Principal)
Nombre del interno
P.O. Box 2267
Merced, CA 95344

JLCC
Nombre del interno
2584 W. Sandy Mush Road
Merced, CA 95341

CORREO ENTRANTE:

Las imágenes de personas desnudas o parcialmente desnudas pueden no ser recibidas. El recibo de estampillas postales o paquetes no está permitido. Todo el correo prohibido será devuelto al remitente cuando los paquetes prácticos y rechazados serán devueltos al remitente sin abrir cuando sea posible.

Las revistas no serán aceptadas a menos que sean enviadas directamente por el editor. Además, el personal tiene la discreción de rechazar una revista si se determina que el contenido de la revista no se ajusta a las políticas de las instalaciones Correccionales.

No se abrirá correo legal de los tribunales federales, estatales y locales, abogados, funcionarios de cargos públicos y la Junta de Correccionales del Estado, excepto en presencia del recluso.

Correo entre instalaciones: las instalaciones correccionales no tienen correo entre instalaciones. Si un recluso desea contactar a otro recluso en una instalación correccional del Sheriff del condado de Merced, el recluso debe enviar la correspondencia a través del sistema postal de los Estados Unidos.

PROGRAMA DE ASISTENCIA LEGAL:

Los presos pueden solicitar un Formulario de Solicitud de Información Legal ya sea enviando un Formulario de Solicitud de Interno o preguntándole a un Oficial Correccional.

Los Oficiales Correccionales recogerán los formularios de solicitud de información legal durante sus controles de seguridad. El Oficial Correccional enviará el Formulario de Solicitud de Información Legal al personal de los Servicios del Preso para ser procesado con el proveedor de servicios de investigación legal.

El proveedor de investigación legal dará prioridad a las solicitudes presentadas por los reclusos Pro-Per, y a las solicitudes que tengan fechas inminentes en el tribunal.

El correo enviado a la instalación por el proveedor de investigación legal se enviará a los Servicios del interno para su procesamiento. El personal de los Servicios del Recluso luego reenviará el correo al Personal de Corrección para que se lo entregue al recluso.

VOTACIÓN:

Los presos pueden votar mediante boletas en ausencia en las elecciones municipales, del condado, estatales y federales mientras están encarcelados sujetos a ciertos requisitos de elegibilidad (es decir, no cumplir una condena de prisión estatal o no tener una condena por delito grave según el Código Penal de California 1170 (h)). Las solicitudes de boletas en ausencia deben recibirse al menos 60 días antes de una elección y la boleta en ausencia debe enviarse a más tardar 10 días antes de la elección. Las solicitudes de boletas en ausencia deben enviarse por escrito a cualquier funcionario que envíe la solicitud por escrito a la Oficina del Registro Electoral.

PROGRAMA DE SERVICIOS CAPELLÁN

El capellán del condado programa servicios religiosos. Los reclusos deben completar un formulario de solicitud de recluso y enviarlo al capellán para los servicios solicitados.

La División de Corrección de Oficiales del Sheriff del Condado de Merced ofrece un programa de GED interno. Si un recluso está interesado en el programa, el recluso puede presentar un Formulario de solicitud de recluso a la Unidad de clasificación para su revisión y aprobación. Una vez aprobado, el recluso deberá asistir a clases. Nota: las fechas y horarios están sujetos a cambios.

COMISARIO:

El comisario interno ofrece una variedad de artículos para la venta: artículos de higiene, materiales de escritura, comida, refrigerios, etc.

Las fechas y horas de operación del economato están sujetas a cambios en función del personal, las necesidades de las instalaciones, las situaciones de emergencia, etc.

Fondos suficientes deben depositarse en la cuenta de un recluso cuando se envía un pedido para comprar productos. Todas las ventas son finales y no se realizarán cambios ni reembolsos. Los reclusos deben presentar su I.D. tarjeta para cada transacción de comisaria.

RECREACIÓN:

Las instalaciones correccionales tienen áreas recreativas designadas, que incluyen patios, disponibles para uso interno. Los reclusos con restricción disciplinaria pueden estar sujetos al uso limitado de tales instalaciones recreativas. El Buró de Correcciones del Sheriff del Condado de Merced sigue el Título 15, sección 1065, con respecto a los estándares de recreación del recluso.

A los reclusos se les proporcionan equipos deportivos aprobados para uso recreativo. Es su responsabilidad usar el equipo provisto apropiadamente. Cualquier equipo dañado deliberadamente puede resultar en la pérdida de equipo y / o acción disciplinaria en su contra.

Si recibió equipo dañado, comuníquese con un Oficial Correccional para recibir uno nuevo.

COMIDAS DE PRESOS:

Las comidas proporcionadas a los reclusos se establecen según los estándares dietéticos actuales de la Junta de Estado y Correcciones del Condado (BSCC). Si se requiere una dieta especial por razones médicas, el personal médico debe recetar las comidas. Si se requiere una cierta "dieta religiosa", se debe enviar un formulario de solicitud de recluso al centro capellán para su revisión y aprobación. La aprobación final de la solicitud será a discreción del capellán.

Las comidas serán repartidas por el personal correccional y se buscarán antes de ser distribuidas. Si recibe una comida que le falta artículos o tiene algún problema, es su responsabilidad informar al Oficial Correccional de inmediato.

DUCHAS:

La salud y la higiene personal en una institución correccional es importante.

A los presos se les permitirá ducharse / bañarse en la asignación a una unidad de vivienda y al menos día por medio o más a menudo si es posible.

CORTAR EL PELO:

Los reclusos tendrán acceso a cortapelos. Los administradores de instalaciones programarán el uso de cortapelos. Los reclusos, excepto aquellos que no se afeitan por razones de identificación en la corte, podrán afeitarse diariamente y recibir servicios de cuidado del cabello por lo menos una vez al mes.

El administrador de la instalación o la persona designada puede suspender este requisito en relación con los reclusos que se consideran peligrosos para ellos o para otros.

ROPA INSTITUCIONAL ESTÁNDAR.

La edición estándar de la ropa climáticamente adecuada para los reclusos retenidos después de la lectura de cargos en todas las instalaciones excepto celda de retención de la corte, celda de retención temporal y Las instalaciones de Tipo IV incluirán, pero no limitado a:

- (a) calcetines y calzado limpios;
- (b) prendas exteriores limpias; y,
- (c) ropa interior limpia;
- (1) para hombres - pantalones cortos y camiseta, y
- (2) para las mujeres - sujetador y dos pares de bragas.

INTERCAMBIO DE ROPA.

Las prendas exteriores, excepto el calzado, se intercambiarán al menos una vez por semana. La ropa interior y los calcetines se intercambiarán dos veces por semana.

ROPA DE CAMA

La cuestión estándar de ropa de cama y ropa de cama limpia y adecuada, para cada recluso que ingresa a una celda que se espera que permanezca durante la noche, deberá incluir, entre otros:

- (a) un colchón utilizable que cumpla con los requisitos de la Sección 1272 de estas regulaciones;
- (b) una funda de colchón o una sábana;
- (c) una toalla; y,
- (d) una manta o más dependiendo de las condiciones climáticas.

Se pueden entregar dos mantas o bolsa de dormir en lugar de una cubierta de colchón o una sábana. Las instalaciones temporales de retención que mantienen a personas por más de 12 horas deberán cumplir con los requisitos de (a), (b) y (d) encima.

ROPA DE CAMA Y DE LINO.

Los artículos lavables tales como sábanas, fundas de colchones y toallas deberán ser intercambiado por un reemplazo limpio al menos una vez por semana. Si no se emite una sábana, las mantas o bolsas de dormir deben lavarse o lavarse en seco al menos una vez al mes o más a menudo si es necesario. Si se emite una sábanas, las mantas deben lavarse o lavarse en seco al menos cada tres meses.

Cualquier artículo dañado o defectuoso debe ser devuelto a un Oficial Correccional inmediatamente para su reemplazo. No solo es esto para las necesidades propias del recluso, sino que también protege al recluso de ser acusado de dañar las propiedades del condado. Si se determina que el recluso ha dañado algún artículo emitido, el recluso será disciplinado y se puede tomar una acción criminal.

Los reclusos responsables de dañar la propiedad del condado están sujetos a que se deduzcan fondos de su cuenta para recuperar la pérdida de la propiedad dañada.

REGLAS DE CONDUCTA

CONDUCTA GENERAL:

Se espera que actúe responsablemente y muestre un comportamiento adecuado en todo momento. Si muestra un comportamiento que no cumple con las reglas de la instalación, estará sujeto a acciones disciplinarias, que incluyen cargos penales según la naturaleza del incidente.

La conducta que representa un riesgo para la seguridad y / o seguridad de las instalaciones causa la interrupción de las instalaciones o una posible actividad delictiva, puede dar lugar a medidas disciplinarias y / o cargos penales contra el infractor.

DISCIPLINA DEL RECLUSO:

REGLAS Y DISCIPLINA:

Las reglas de la instalación correccional son importantes para el personal, los reclusos y los visitantes y existen para la eficiencia, la seguridad y la seguridad de los ocupantes de las instalaciones. Es importante que cada interno esté familiarizado con las reglas de las instalaciones. Es responsabilidad del recluso seguir estas reglas. Los actos prohibidos se clasifican en tres niveles: Infracciones, Infracciones leves y Violaciones graves.

Un recluso puede ser acusado penal y administrativamente por los mismos cargos.

Los reclusos deben cumplir con cualquier orden dada por un Oficial Correccional. La desobediencia de cualquier orden puede someter al recluso a una acción disciplinaria.

DISCIPLINA INFORMAL:

Los actos menores de incumplimiento o infracciones menores de las reglas del establecimiento pueden ser manejados informalmente por cualquier miembro del personal al aconsejar o aconsejar al recluso la conducta esperada, la asignación a un detalle de trabajo adicional o la eliminación de una asignación de trabajo sin pérdida de crédito de tiempo de trabajo. Además, la pérdida temporal de privilegios incluye, pero no se limita a, el acceso a entretenimiento audiovisual, teléfonos, comisariato o encierro por hasta 24 horas.

DISCIPLINA FORMAL:

Los hallazgos investigativos con respecto a infracciones mayores o infracciones menores repetitivas o acciones menores repetitivas de incumplimiento (infracciones) de las reglas del establecimiento que pueden llevar a medidas disciplinarias se presentarán por escrito al funcionario disciplinario y al recluso.

AUDIENCIA DISCIPLINARIA:

Para determinar la imposición de medidas disciplinarias, se llevará a cabo una audiencia administrativa no judicial para determinar si existe evidencia sustancial para encontrar a un recluso responsable de violar las reglas aplicables de la institución.

FORMAS DE DISCIPLINA:

El grado de acciones disciplinarias impuestas por el oficial disciplinario se relacionará directamente con la gravedad de las violación. La disciplina puede consistir, entre otros, en lo siguiente:

- Reprimenda verbal documentada
- Reprimenda escrita
- Restricción / Pérdida de privilegios de comisario
- Restricción de entretenimiento audio / visual
- Asignación de detalles de trabajo extra para reclusos con y sin sentencia
- Eliminación del estado de trabajador interno
- Pérdida de créditos de buen / tiempo de trabajo (parte o todos)
- Aislamiento disciplinario
- Dieta de aislamiento disciplinario
- Pérdida de visitas
- Pérdida de tiempo de recreación y / o patio
- Pérdida de privilegios telefónicos
- Eliminación de un programa de trabajo o programa de recluso de trabajo

Nota: Puede recibir una acción disciplinaria y cargos criminales basados en la gravedad del incidente. Esto está de acuerdo con las regulaciones de BSCC y la ley de California.

ACTO DE ELIMINACIÓN DE VIOLACIÓN EN LA PRISIÓN (P.R.E.A)

P.R.E.A. es la Ley de Eliminación de la Violación en Prisiones de 2003 (42 U.S.C. § 15601 et seq.) promulgada por el Congreso para abordar el problema del abuso sexual de personas bajo la custodia de las agencias correccionales de los Estados Unidos. La Ley se aplica a todas las instituciones públicas y privadas que albergan delincuentes adultos o juveniles y también es relevante para las agencias comunitarias.

La política de la Oficina del Sheriff del Condado de Merced es mantener cero tolerancia para el abuso sexual y el abuso sexual del personal, la conducta sexual inapropiada y el acoso sexual hacia los reclusos tal como se define en la Ley de Eliminación de la Violación en las Prisiones.

La política de la Oficina del Sheriff del Condado de Merced es investigar a fondo todas las denuncias de abuso sexual y, cuando lo justifiquen las pruebas, se aplican sanciones proporcionales, incluido el enjuiciamiento penal. Esta política proporciona un recurso educativo para los reclusos y un plan de respuesta universal para todas las instancias de abuso sexual, agresión sexual y mala conducta sexual. Se alienta a los reclusos a reportar denuncias de abuso o mala conducta usando cualquiera de los siguientes métodos.

No hay límite de tiempo para reportar alegatos:

- Los reclusos pueden denunciar en privado abuso sexual, conducta sexual inapropiada y acoso sexual, represalias por parte de otros reclusos o personal por denunciar abuso sexual y acoso sexual, y descuido o violación de responsabilidades que puedan haber contribuido a un incidente de abuso sexual por parte de cualquier empleado, voluntario o contratista.
- Anónimamente: los reclusos pueden informar cualquier inquietud para sí mismo u otras personas anónimamente marcando "# 7732" desde cualquier teléfono del establecimiento que se les permita usar.
 - Completar el Formulario de Reclamo del interno
 - Escriba una carta, teléfono o correo electrónico a esta u otra agencia de aplicación de la ley.
 - Reporte la alegación a un oficial, supervisor de turno, personal médico, trabajador de salud mental o capellán.
- Llame a la Línea Directa Nacional de Agresión Sexual: 1-800-656-4673
 - Además, los reclusos pueden denunciar abusos, represalias o acoso escribiendo al Sheriff del Condado de Merced o contactando a la Unidad de Investigación Pública del Procurador General de California al 1-800-952-5225. Los miembros del público pueden denunciar denuncias de mala conducta por cualquiera de los siguientes:
 - carta, teléfono o correo electrónico a esta o cualquier agencia de aplicación de la ley:

Merced County Sheriff's Office información del contacto:
Merced County Sheriff's Office
700 W. 22nd Street, Merced CA, 95340.

Servicios de Crisis de Violación 1-866-UR-SAFE o 1-866-487-7233

- A.A.R.D.V.A.R.C. - Centro de Asistencia a Víctimas / Testigos: 209-725-3515
- Valley Crisis Center: 209-725-7900

CAMBIOS:

El Manual de Orientación del Recluso y las reglas del presente pueden ser modificados en cualquier momento por el Condado de Merced. Si tiene alguna pregunta con respecto a cualquier sección enumerada en este manual, comuníquese con cualquier Oficial de Corrección de turno.

NO DERECHOS CREADOS:

Nada de lo contenido se interpretará como un deber obligatorio por parte del Condado de Merced, su agente o empleados hacia ningún recluso u otra persona, no crea la base de ninguna causa de acción o reclamo ni a favor de ningún recluso u otra persona .

